

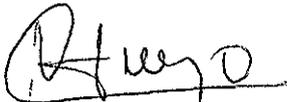
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ley 14.346, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será reprimido con prisión de tres (3) meses a dos (2) años, el que infligiere malos tratos o hiciere víctimas de actos de crueldad a los animales.”

Artículo 2º: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL